

Lanús, 31 ENE 2007

Visto la presentación efectuada por el Señor Antonio Daniel López, a fojas 2 del Expediente agregado N°L-657488/1994 Alc.1 y

Considerando:

Lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales a fojas 51 del expediente N°M-276148/1971,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Desestímase la presentación efectuada por el Señor ANTONIO DANIEL LOPEZ, D.N.I. N°13402342 a fojas 2 del expediente N°L-658488/1994 Alc.1, dado que no es factible acceder a la anulación de la cesión de derechos sobre la bóveda de marras que realizara su madre Asunción Paula Marzano de López, con fecha 22/09/1994 a favor de la hermana de ésta Señora Catalina Marzano de Barci; por cuanto la cesión de derechos ha de reconocer distinto régimen legal según sea su carácter oneroso o gratuito, circunstancia que no se desprende del documento de fs. 1 a 2 del expte. L-657488/94 ni de las demás constancias de autos; sin perjuicio de ello los derechos que como heredero forzoso pudiera hacer valer el peticionante han de diferirse a la oportunidad en que se encuentre abierta la sucesión de su señora madre, extremo éste que no se ha acreditado en autos; lo manifestado tiene trascendencia decisiva en virtud de lo normado por el art. 2593 del Código Civil ya que en oportunidad de tramitar el respectivo proceso sucesorio se han de determinar y cuantificar las porciones legítimas de los declarados herederos y como contrapartida, la porción disponible del causante sobre la base de los bienes existentes a su muerte y los que "este hubiere donado". En cuanto a la omisión de instrumentar por escritura pública la cesión de derechos, deberá tenerse presente lo dispuesto en el art. 1185 del Código Civil, que determina la perfección y supervivencia del contrato en el cual "las partes se han obligado a hacer escritura pública", cuestión que pudo o podría en su caso ser cumplida por los interesados.-

Artículo 2º.- Por la Dirección General de Cementerio notifíquese al presentante lo dispuesto en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remítase a la Dirección General de Cementerio a los fines dispuestos en el artículo 2º.-



MANUEL QUIMIDIMB
INTENDENTE MUNICIPAL

Quimidimbi

